

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BROKERFOND, FIM

Se informa a los partícipes la modificación de los artículos 7.d) y 8.c) del Reglamento de Gestión del Fondo, que quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 7.d) El precio de la participación, a efectos de su suscripción, será el correspondiente al día de la solicitud, entendiéndose como tal, el día de la fecha valor según el medio de pago utilizado, que la sociedad gestora podrá incrementar con una comisión de suscripción máxima del 5 por 100 sobre el precio de la participación suscrita.»

«Artículo 8.c) El precio de la participación, a efectos de su reembolso, será el valor de la participación correspondiente al día de la solicitud, que la sociedad gestora podrá disminuir con una comisión de reembolso máxima del 5 por 100 sobre el precio de la participación reembolsada.»

Las referidas modificaciones tienen el carácter de escasa relevancia y por ello exentas de autorización previa según Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 5 de abril de 1995.

Barcelona, 1 de junio de 1995.—El Presidente-Consejero delegado de «Bankpyme, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva».—36.026.

MULTIDINERO F.I.A.M.M.

Se informa a los partícipes la modificación de los artículos 7.d) y 8.c) del Reglamento de Gestión del Fondo que quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 7.d) El precio de la participación, a efectos de su suscripción, será el correspondiente al día de la solicitud, entendiéndose como tal el día de la fecha valor según el medio de pago utilizado, que la sociedad gestora podrá incrementar con una comisión de suscripción máxima del 1 por 100 sobre el precio de la participación suscrita.»

«Artículo 8.c) El precio de la participación, a efectos de su reembolso, será el valor de la participación correspondiente al día de la solicitud, que la sociedad gestora podrá disminuir con una comisión de reembolso máxima del 1 por 100 sobre el precio de la participación reembolsada.»

Las referidas modificaciones tienen el carácter de escasa relevancia y por ello exentas de autorización previa según Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 5 de abril de 1995.

Barcelona, 1 de junio de 1995.—Por «Bankpyme, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva», el Presidente Consejero delegado.—36.023.

MULTIFIX FIM

Se informa a los partícipes la modificación de los artículos 7.d) y 8.c), del Reglamento de gestión del fondo que quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 7.d).—El precio de la participación, a efectos de su suscripción, será el correspondiente al día de la solicitud, entendiéndose como tal, el día de la fecha valor según el medio de pago utilizado, que la sociedad gestora podrá incrementar con una comisión de suscripción máxima del 5 por 100 sobre el precio de la participación suscrita.»

«Artículo 8.c).—El precio de la participación, a efectos de su reembolso, será el valor de la participación correspondiente al día de la solicitud, que la sociedad gestora podrá disminuir con una comisión de reembolso máxima del 5 por 100 sobre el precio de la participación reembolsada.»

Las referidas modificaciones tienen el carácter de escasa relevancia, y por ello, exentas de autorización previa según Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 5 de abril de 1995.

Bankpyme, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, el Presidente Consejero delegado.—Barcelona, 1 de junio de 1995.—36.010.

MULTIVALOR I, FIM

Se informa a los partícipes la modificación de los artículos 7.d) y 8.c) del Reglamento de Gestión del Fondo, que quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 7.d) El precio de la participación, a efectos de su suscripción, será el correspondiente al día de la solicitud, entendiéndose como tal el día de la fecha valor según el medio de pago utilizado, que la sociedad gestora podrá incrementar con una comisión de suscripción máxima del 5 por 100 sobre el precio de la participación suscrita.»

«Artículo 8.c) El precio de la participación, a efectos de su reembolso, será el valor de la participación correspondiente al día de la solicitud, que la sociedad gestora podrá disminuir con una comisión de reembolso máxima del 5 por 100 sobre el precio de la participación reembolsada.»

Las referidas modificaciones tienen el carácter de escasa relevancia y por ello exentas de autorización previa según Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 5 de abril de 1995.

Barcelona, 1 de junio de 1995.—El Presidente-Consejero delegado de «Bankpyme, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva».—36.028.

MUPRESA

Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social número 269

Convocatoria

Por acuerdo de la Junta directiva de Muprespa, se convoca Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de junio de 1995, a las doce horas, en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria (si procediera), a las doce treinta horas, de la misma fecha, en Madrid, hotel «Miguel Angel», calle Miguel Angel, número 31, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Gestión del ejercicio 1994.
Segundo.—Presupuesto para 1996.

Tercero.—Renovación y elección de miembros de la Junta directiva.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Aprobación del acta de la sesión.

Por acuerdo de la Junta directiva de Muprespa, se convoca Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 29 de junio de 1995, a las trece horas, en primera convocatoria, y, a las trece treinta horas, en segunda convocatoria, en el hotel «Miguel Angel», calle Miguel Angel, número 31, con el siguiente

Orden del día

Unico.—Adaptación estatutaria a lo dispuesto por el nuevo texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Madrid, 5 de junio de 1995.—El Secretario de la Junta directiva.—35.948.

NOTARIA DE DON LUIS NUÑEZ BOLUDA

Subasta notarial

Yo, Luis Nuñez Boluda, Notario de Madrid y de su ilustre Colegio Notarial, con despacho en la calle Don Ramón de la Cruz, número 39, de Madrid,

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 12-M/07/01-1995, en el que figura como acreedor «Nafinco, Sociedad Anónima», con domicilio en 8 Rue du Nant, 1211 Ginebra (Suiza), representada por don Juan Rodríguez Ortiz de Zárate, con domicilio en Madrid, Doctor Castelo, 5, primero C, y como deudor «Oasis Gestión Turística, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 23.

Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Lugar: Todas las subastas, se celebrarán en la Notaría de don Luis Nuñez Boluda, en Madrid,

calle Don Ramón de la Cruz, número 39, segundo izquierda.

Segunda.—Día y hora: Se señala la primera subasta, para el día 10 de julio de 1995, a las diez horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 3 de agosto de 1995, a las diez horas, y la tercera subasta, en el suyo, para el día 30 de agosto de 1995, a las diez horas y, en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el mismo día a continuación de la tercera subasta.

Tercera.—Tipo: El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de 998.000.000 de pesetas; para la segunda subasta, en el 75 por 100 de dicha cantidad indicada, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Cuarta.—Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte

en la primera o en la segunda subastas, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda; en la tercera subasta el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Quinta.—Documentación y advertencias: La documentación y la certificación del Registro a que se refiere el artículo 236.a) y b), del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ajecuta continuarán subsistentes.

Sexta.—Adjudicación a calidad de ceder a tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de subasta

Parcela de terreno sita en la ciudad satélite «La Florida», término de Madrid, antes El Pardo. Está situada en la calle Gobelas, número 17. Tiene una superficie de 3.529 metros 86 decímetros cuadrados, equivalente a 45.464 pies 59 décimos de pie cuadrados.

Sobre esta parcela existe en construcción un edificio destinado a oficinas, compuesto de planta de sótano, con una superficie de 577 metros cuadrados, y plantas baja, primera y segunda, con una superficie cada una de 1.050 metros cuadrados, de los que 69 metros cuadrados corresponden a un patio interior cubierto con claraboya.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 37 de Madrid al tomo 759, libro 12 de la sección 1.ª, folio 170, finca número 529, inscripción primera.

Madrid, 5 de junio de 1995.—El Notario, Luis Núñez Boluda.—35.927.